	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01

(373)

San Juan de Pasto, 1 de agosto del 2023.

PROCESO: PSA A 070 – 2023.

Por la cual se decide sobre la práctica de Pruebas.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Resolución 2616041871 del 2016 Resolución 3753 del 2013 y la resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; y:

I. CONSIDERANDO

Que esta Subdirección mediante auto No. **256** del 28/06/2023 dictado dentro del referido, decreto la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y elevación de cargos en contra de la señora **DALIA EVETI GOMEZ** en su calidad de propietario de la venta de carnes **OLIMPICA** del municipio de la **UNION**, por unas posibles infracciones a la normatividad sanitaria contenida en la Resolución 2616041871 del 2016 Resolución 3753 del 2013; Que vencido el término del traslado para la presentación de los descargos y con el fin de proseguir con el trámite de la presente actuación administrativa, se hace necesario decretar la apertura a periodo probatorio, con el fin de esclarecer los hechos objeto de indagación, por lo cual, se hace necesario recopilar una serie de pruebas tendientes a esclarecer los hechos objeto de indagación.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la apertura a periodo probatorio dentro de la presente instrucción administrativa seguida en contra de la señora **DALIA EVETI GOMEZ** en su calidad de propietario de la venta de carnes **OLIMPICA** del municipio de la **UNION**, todo ello de conformidad con el artículo 48 de la ley 1437 del 2011, que la duración de este periodo probatorio será de 10 días contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

ESCRITAS: INCORPORAR como pruebas escritas al proceso las siguientes:

- Incorporar como pruebas documentales Acta de IVC 002 del 2/12/2020, acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad 002 del 2/12/2020, realizada en el establecimiento de venta de carnes **OLIMPICA** del municipio de la **UNION** (N), de propiedad de la señora Dalia Eveti Gómez.

	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01

- Incorporar como pruebas documentales las aportadas por la señora Dalia Eventí Gómez, en su calidad de investigada a saber: Autorización Sanitaria No. 237 del 2021, copias de IVC realizadas al establecimientos carnes olímpicas del 26/03/2021, acta de IVC visita del 2/02/2021, acta de IVC No. 002 del 14/02/2022, acta de IVC del 23/06/2021

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 del 2011.

Dado en San Juan de Pasto, 1 de agosto del 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO.

ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN
Subdirectora de Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	